



0092

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°168 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de marzo del 2014



Vistos, el Proveído N° 3755-2026-GRL-GGR, el Oficio N° 1389-2026-GRL-GGR/GRI, de fecha 17 de marzo de 2026, referido a la entrega definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, ejecutada por la Empresa Contratista, **CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192°, y con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;



Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en el Capítulo V, respecto al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, en su artículo 242°, Disposiciones Generales, numeral 242.1) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el numeral 242.2) dice que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF**, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;

Que, en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su **Directiva General N° 001-2019-EF/63.01**, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°168 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de marzo del 2014



Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "(...)Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la **Dirección Regional de Educación de Loreto**, que será responsable de su uso, operación y mantenimiento, mediante el presente acto resolutivo;



Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, se ha considerado la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"**, con CUI N° 2310311, Ejecutada por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA, por la Empresa Contratista, **CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 638-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"**, con CUI N° 2310311, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a: **Ciento Seis Millones Cincuenta y Uno Mil Trescientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles (S/. 106'051,383.90)**, liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjunta;



Que, en el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se señala en el artículo 82°, que la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional, en el artículo 83°, inciso c) establece como una de sus funciones la de **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles de Propiedad Estatal**, así como de la **Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores** y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el artículo 88°, en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el inciso a) establece como una de sus Funciones, Implementar los procesos técnicos administrativos para la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto; inciso e) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de **entrega definitiva de las obras**, según corresponda; Inciso j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprueba la delegación de facultades al Gerente General Regional, siendo rectificadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 168-2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de marzo del 2014



en el extremo del artículo 1°, numeral 1, Inciso h) donde delega a la Gerencia General Regional, la facultad de "Autorizar la Entrega de Obras de Infraestructura a las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores en el marco del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, aprobado con Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, mediante Oficio N° 0327-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 16 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Obras, hace llegar al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 092-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por Guido Pérez Huaymana, como responsable de transferencia de Obras, quien remite el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, conteniendo los siguientes documentos: Resolución Gerencial Regional N° 638-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 29 de diciembre del 2025 que aprueba la Liquidación Final de Obra, Resolución Gerencial Regional N° 020-2023-GRL-GRI, de fecha 13 de febrero de 2023, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, adjuntando Memoria Descriptiva Valorizada, Equipamiento y/o Mobiliario, Resumen de Liquidación de Contrato de Obra, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico de Partidas Ejecutadas, Metrados de Post Construcción, Protocolo de Pruebas, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Obra N° 010-2023-GRL-GRI y Planos de Replanteo y/o Post Construcción; a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir la entrega definitiva de la Infraestructura a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto;



Que, mediante Proveído N° 3755-2026-GRL-GGR, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia General Regional, deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0327-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO, y demás antecedentes para la aprobación mediante acto resolutivo la entrega definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, ejecutada por la Empresa Contratista, CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto;



Que, conforme el fundamento técnico del área, y a las normas legales antes vertidas, nos resulta pertinente la aprobación y autorización de entrega definitiva de la Infraestructura de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto, la misma que debe materializarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 326-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y la ampliación de facultades Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 68 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de marzo del 2014

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, con una inversión de Ciento Seis Millones Cincuenta y Uno Mil Trescientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles (S/. 106'051,383.90), a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto, siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Dirección Regional de Educación de Loreto, el expediente técnico de replanteo, la Entrega de la Infraestructura de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2310311, para ser incorporada al Registro Patrimonial y Contable de la Dirección Regional de Educación de Loreto.



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra, posteriormente remitir la documentación que corresponda a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Gobierno Regional de Loreto


Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional